



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM Nº 524/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 524/08**

Sucre, 06 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante nota CITE DESPACHO No. 982/08, de 12 de septiembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva interina, remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el informe jurídico Nº 498/08, sobre el convenio a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y la ONG CEMVA, mediante CITE DESPACHO Nº 811/08 la Sra. Alcaldesa Municipal, solicita la abrogatoria de la Resolución Municipal Nro. 328/08, a efectos de la aprobación del convenio entre el G.M.S. y la ONG CEMVA, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 3507 y 3096, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro.982/08 y CITE DESPACHO Nº 811/08, remitida por el Ejecutivo Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la ONG CEMVA, al haber justificado la base legal, formulada en el Informe Jurídico Nº 498/08, que viabiliza para la ejecución del proyecto "Tinglado Taller Mecánico - Villa Armonía" y a su vez solicitan la derogatoria de la Resolución Municipal Nro. 328/08 de 16 de julio de 2008.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, considero el convenio a ser suscrito y emitió el Informe Nº 451/08, tratado en Sesión Ordinaria de la Comisión Nro. 062/08 de 28 de agosto de 2008 y fue remitido al Pleno del Ente Deliberante a los efectos de su aprobación. Que habiendo sido de conocimiento del Pleno, la misma fue devuelta al Ejecutivo Municipal, mediante nota HCM. Alc. 339/08, requiriendo la emisión de un informe legal, en el cual establezca la base y sustento legal de respaldo, para autorizar la asignación o transferencia de recursos económicos a una entidad pública o privada, como es la ONG - CEMVA, tomando en cuenta que esta institución ostenta un terreno en calidad de usufructo.

Que, el Ejecutivo Municipal remite al Concejo Municipal el Informe Jurídico Nº 498/08, emitido por el Director Jurídico del G.M.S., sustentando la petición en los numerales 3, 4 y 6 del informe, que en síntesis basa argumentando en la disposición contenida en el Art. 5 de la Ley 2028 de Municipalidades, donde establece que el Gobierno Municipal tiene la finalidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio y el Art. 8 de la indicada Ley, al establecer las competencias establece que para cumplir esos fines debe promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, Ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del municipio.

Que de la misma forma el Art. 7 de la mencionada Ley, establece como principio rector el ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias en el marco del plan de desarrollo municipal. Y, concluye el indicado informe, manifestando que la suscripción del convenio es ilícito y legal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, estando respondida el requerimiento del Pleno del Concejo Municipal, y sustentada la base legal, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal emite el informe Nro. 539/08 que es aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 69, misma que fue remitida al Pleno del Ente Deliberante, para el tratamiento del Informe aprobado, con relación al Convenio a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la ONG CEMVA, para la ejecución del proyecto "Tinglado Taller Mecánico - Villa Armonía" y por determinación del Pleno del Ente Deliberante nuevamente retorna a la comisión para el Informe, el mismo que es ratificado para su consideración a los efectos del Art. 12 num. 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, cuyo texto es como sigue:

Que, el Concejo Municipal en el marco de sus competencias establecidas en el Art. 12 num. 11, de la Ley 2028 de Municipalidades, emitió la Resolución Municipal Nro.328/08 de 16 de julio de 2008, que en su parte resolutoria dispone rechazar la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **ONG CEMVA**, para la construcción de "Tinglado de Taller Mecánico" en el lugar del Barrio de "Villa Armonía", por presentar observaciones de forma y fondo en su tramitación.

Que, remitida nuevamente la documentación, es reingresado a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y habiendo sido revisado se desprende que el Ejecutivo Municipal, ha dado cumplimiento a las observaciones, como la complementación de la información, situación que merece su tratamiento, conforme a procedimiento.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **LA ONG CEMVA (Centro Educativo Multifuncional Villa Armonía)**, representada por la profesora Karen Hochman, en su calidad de presidenta.

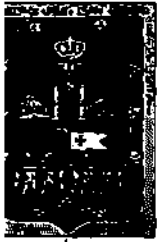
Que, el objeto del presente convenio interinstitucional esta orientado a la construcción de un Tinglado para el Taller de Mecánica de la institución CEMVA, en predio del Barrio de "Villa Armonía", para mejorar el ambiente donde desempeñan los estudiantes.

Que, las contrapartes acordadas entre el G.M.S. y la ONG CEMVA están comprometidas para el Gobierno Municipal de Sucre por un monto de **BOLIVIANOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 (Bs. 67.305.-)**, acreditadas mediante la certificación presupuestaria Preventivo 07095, Fuente 41, Organismo 119, Prog. 21, Proy. 0000, Act. 015, Obj.Gasto 753, Ent. Trf. 0000, por Bs. 67.305 y para la ONG CEMVA la suma de **BOLIVIANOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 (Bs. 47.430.-)**.

Que, forman parte del presente convenio el proyecto de construcción, las certificaciones presupuestarias, los documentos de acreditación y describe en el convenio las obligaciones a ser asumidas por ambas instituciones, siendo:

- La ejecución de la construcción de la obra estará a cargo de la ONG – CEMVA, hasta su conclusión.
- El G.M.S. es responsable de la supervisión de la ejecución del proyecto "Tinglado Taller Mecánico CEMVA", bajo la responsabilidad de la Jefatura de Supervisión de acuerdo a normas vigentes.
- La ONG – CEMVA, garantiza el cumplimiento de la ejecución y conclusión de la obra.

Que, el Ejecutivo Municipal al haber complementado con la información y al haber sido superado las observaciones que motivaron su rechazo, corresponde abrogar la Resolución Municipal N° 328/08 de 16 de julio de 2008.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N° 524/08

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

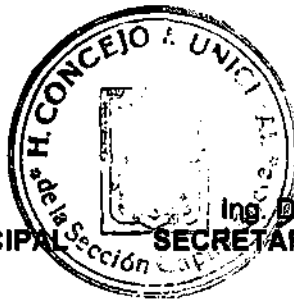
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art. 1°.** **ABROGAR** la Resolución Municipal, aprobada por el Concejo Municipal Nro 328/08 de 16 de julio de 2008.
- Art. 2°.** **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **ONG CEMVA**, para la construcción de "Tinglado de Taller Mecánico" en el lugar del Barrio de Villa Armonía, con una contraparte para el Gobierno Municipal de Sucre de **BOLIVIANOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 (Bs. 67.305.-)**. Debiendo darse cumplimiento a las normas establecidas para su contratación y ejecución de la obra.
- Art. 3°.** Instruye al Ejecutivo Municipal, para que en el marco del convenio a suscribirse con la **ONG CEMVA**, contemple cláusulas de seguridad en el cálculo estructural de tinglado cubierta, que permita resguardar cualquier contingencia natural.
- Art. 4°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL